



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985



DECRETO EDIL N° 09/2023
COLCAPIRHUA, 04 DE MAYO DE 2023

ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS: La competencia de la Máxima Autoridad Ejecutiva y la normativa que regula los actos administrativos relacionados con la estructura organizativa del órgano ejecutivo.

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la **Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"** en su artículo 34, establece: "*Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple*".

Que, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, en la parte in fine del artículo 26 numeral 8), señala que es atribución del Alcalde Municipal: "**Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y los Secretarios Municipales.**"

POR TANTO: En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

PRIMERA. - Designar al **Ing. CARLOS RODRIGO JIMÉNEZ ORELLANA**, con C.I. N° 4440410 Cbba., como **SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION**, del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua. Con las atribuciones y responsabilidades establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

SEGUNDA.- Disponer que tanto la Autoridad delegante como el servidor delegado asumen plena responsabilidad solidaria de todos los actos que realicen en la forma establecida por la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

TERCERA.- Queda encargada del cumplimiento del presente Decreto Edil, la Jefatura de Recursos Humanos.

CUARTA.- Se deroga el Decreto Edil N° 17/2022 de 02 de diciembre del 2022 y cualquier otra disposición contraria a la presente disposición.

PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Ing. J. Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
de Colcapirhua

Plaza 15 de Abril acera este

426 9983-5

www.colcapirhua.gob.bo

GAM de Colcapirhua

Gobierno Autónomo Municipal
de Colcapirhua GAM

COMPROMISO
GESTIÓN Y RESULTADOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA